

**TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON SEDE
EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA:**

Juicio especial No.: 17811-2018-00589

c.c. Corte Constitucional del Ecuador causa No. 0045-13-AN
Comisión Interamericana de Derechos Humanos No. P-291-20

SUBP. S.P. MARCIAL FLORES AGUINSACA TAMBO, en el proceso de ejecución de sentencia que discurre, en la “*Acción constitucional por Incumplimiento*”, muy respetuosamente comparecemos ante ustedes para solicitar se aclare y amplie lo siguiente de la resolución de fecha viernes 08 de abril de 2022:

Conforme el art. 76 de la Carta Magna y lo desarrollado en varias sentencias por la C.C. es obligación del juzgador motivar sus decisiones conforme los parámetros estipulados por la Carta Constitucional, la dogmática y la jurisprudencia existente para aquello. Lastimosamente el auto resolutorio de la fecha señalada constante en 19 fojas se limitan a transcribir parte de ciertos documentos presentados por las partes así como la normativa del trámite establecida por la C.C. para este tipo de procesos, adicionando la tabla individual de pagos a realizarse; en tal virtud, solicitamos se nos informe:

1. Con escritos de fechas 16, 17 y 18 de febrero de 2022 realizamos observaciones al informe pericial, mas en la resolución, aunque no se realiza un análisis de los mismos, el de fecha 16 ni siquiera se menciona, siendo el que más debería interesarle a esta judicatura pues reúne los varios violentamientos de la norma legal por parte del Tribunal como de la perito, en tal virtud, solicitamos se nos informe sobre tal omisión
2. Como hemos reiterado la perito incluye información extra al proceso; por lo cual solicitamos al Tribunal se informe se dichos datos fueron o no considerados.
3. Solicitamos se realice una comparación con la primera pericia del anterior profesional; en tal virtud pedimos se informe si se consideró o no.
4. Solicitamos se realice el estudio de los documentos y datos presentados por nuestra parte en varias de las fases procesales discurridas; es así que pedimos se amplié conforme lo pedido.
5. Solicitamos se amplie indicando cual es la información (datos, tablas, normas, métodos, fórmulas legales) que la perito utilizó para su pericia y que el TDCA los haya legitimado.
6. Que por secretaría se certifique la fecha que el TDCA tenía para cumplir con lo dispuesto por la Corte Constitucional.

7. Se informe cual es la decisión del TDCA sobre el pedido de que se remita a Fiscalía General del Estado los informes periciales para que se determine si alguno de ellos fue elaborado incorrectamente, causa para un presunto delito, considerando que la variación de montos se encuentran fuera de todo parámetro lógico.



XAVIER MEJÍA H.
MAT. 12372 C.A.P.

 SECRETARÍA GENERAL
DOCUMENTOLOGÍA

Recibido el día de hoy 12- ABRIL - 22
a las 11:19

Por Juelb
Anexos f

FIRMA RESPONSABLE